

**Archivo Municipal
de
USAGRE**

Código de referencia : ES.06136.AMU/1.1.01//17.16

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1830

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 15 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Usagre



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

Villa de Usagre

Libro de Acuerdos
o dictas Capitulares
de esta villa de Usagre
correspond. al año de
1730

1782
L'abbé de Mages

L'abbé de Mages
à Paris

à Paris
le 1782



**EL REY NUESTRO SEÑOR,
Y EN SU REAL NOMBRE EL ACUERDO
DE LA REAL AUDIENCIA DE ESTREMA-
DURA, QUE RESIDE EN ESTA VILLA
DE CÁCERES.**

*Visto y examinado el expediente formado para la
eleccion que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y
Ayuntamiento de Caceres
para el año de mil ochocientos treinta, ha tenido á
bien nombrar las personas siguientes.*

*Don Agustin Sanchez de Albornoz para
Magistrado de Consejo con cargo de Agente de Con-
gencia y Protocolo: para Diputado á Cortes Don J. P.
Don J. M. de Guzman y para Secretario Don J. M. de Guzman:
para Abogado primero de la Audiencia Don J. M. de Guzman:
para Abogado segundo de la Audiencia Don J. M. de Guzman.*

*Por tanto manda al Ayuntamiento de Caceres
que prestado por los nombrados el juramento preveni-
do por las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto de 1824,*

les ponga en posesion de sus respectivos oficios; (de que remitirá testimonio por mano del Fiscal de S. M.) y que cesando desde entonces, como manda cesar en ellos los actuales, use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obenciones, honores, prerogativas y distinciones que por las leyes del Reino, ordenanzas Municipales, ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y ejercido; para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fe de ello ha mandado expedir el presente TÍTULO, firmado del Oidor decano, sellado con las Reales armas, y refrendado del infrascripto Secretario, en Cáceres á *veche de Diciembre* de mil ochocientos veinte y nueve.

Don Evaristo de la Dehesa,
Decano.

Por mandado del Real Acuerdo,



Don Juan Martin Delgado,
Secretario.

TÍTULO de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Almargem*
para el año de mil ochocientos treinta.

Auto Guardar y cumplir el precedente Superior.

que
M.)
en
con
os,
ga-
de-
ob-
nte-
pa-
nas
r el
con
cre-

y para poner en execucion lo mandado en el mismo
parte del Ayuntamiento. Lo ordeno y firmo por el Sr.
D. D. Agustin Antonio Cuervo. Alrededor de la
Mayor por el M. de esta villa de Sagre en ella y diecim-
bre treinta y uno de mil ochocientos veinte y nueve =

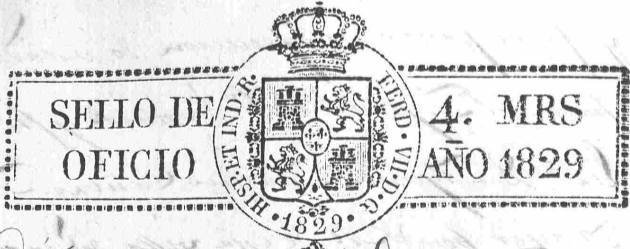
A. D. Agustin Cuervo

Canónigo - Arzobispo

Antonio Injerto
Real

1799. En la villa de Sagre y diecimbre treinta y uno de
mil ochocientos veinte y nueve, estando reunidos en
forma legal los Sres. que componen el Ayuntamiento
por mi el Sr. D. del mismo se dio cuenta de la precedente
determinacion del Sr. Duque de esta Provincia, la que
vista y obedecida respetuosam.^{te} por sus Sres. acordaron
su puntual y exacto cumplimiento; y para dar la posesion
a los Electos que constan del precedente titulo para que
principien a ejercer sus funciones desde el dia primero
de Enero de mil ochocientos treinta, curren por el Muni-
cipal ordinario de este Lugar para lo que se le entregara
la correspond.^{te} lista por el presente Excmo. para que
precedido el juramento prebenido en la R. Cedula de pri-
mero de Agosto del año pasado de mil ochocientos veinte
y quatro, tome cada uno su respectivo cargo presentan-
dose en la mañana de este dia en las Casas del Sr. Duque

por...



para dicho efecto, lo que se acreditara por Respetables Dilig.
Asi lo acordaron y firmaron sus Sres. de que Certifico =

D. Agustin Amador
Carrero - Alendondo
Sinaldet de Nolas
Antonio Rodriguez
Santana
Francisco Cubrial
Antonio Hernandez
Antonio
Antonio

En seguida yo el Esmo. entregue libra nominal a Juan
Bernal Alouaui ordinario de esta villa de los Sres. de los
Consejales para el año de mil ochocientos treinta, y para
que conste lo pongo por diligencia que firmo =

Antonio

Comp. de los
Alouaui En la misma villa dia mes y año, ante el Sr. D. Juan
Comparecio Juan Bernal Alouaui ordinario de esta
Justicia y dijo que en Cumplim. de lo que le esta prebenido
ha citad a los Sres. que constan de la lista que le fue



entregada por el presente Excmo. para el objeto que en la misma
se expresa, como despo no firmo por no saber lo hizo su Excmo. de
que doy fe =

Don Camilo Aramburo

Antonio Troncoso
Declaro

Posicion En la villa de Saque dia treinta y uno del mes de Diciem-
bre de mil ochocientos veinte y nueve, los señores que componen el
Ayuntamto. de esta Poblacion en forma legal en virtud de la prece-
dente citacion; Enterados de lo prevenido en el anterior título librado
por el W. Excmo. de esta Real Audiencia para poner en posesion á los
electos que constan del mismo, para que ejerzan sus funciones
desde el dia de mañana primero de Enero del año que viene
de mil ochocientos treinta: habiendo sido comparecidos Manuel
Fernandez para Presbíto tercero, a Joaquin Troncoso Mayor-domo
de Consejo con voz y voto de Presbíto: Antonio Corano Diputado, a
Joaquin Rubio Procurador Judicial y Perceptor, Melchor
Marriner Alcalde Regenero de la Hermandad, y Juan Cha-
bera Alcalde Segundo de la misma, los quales prestaron juram-
mento en forma legal de cumplir bien y exactamente con
sus respectivos cargos, como el que segun lo prevenido en el

arriunto diez de la N. Cedula de primero de Agosto del
 año pasado de mil ochocientos veinte y quatro no ha
 correspondido ni corresponden a losya, ni a locacion ni
 a ninguna secreta de cualquiera denominacion que sea, ni
 fama, han reconocido en su sentir el absurdo principio de
 ser el pueblo el Soberano, antes si siempre han considerado
 a ser este su derecho emanando del Trono segun nuestras le-
 yes, y en conformidad a la Religion que le constituye, des-
 pues de lo qual tomaron posesion de sus respectivos em-
 pleos ocupando el asiento que a cada cual corresponde
 la q. se les dio y recibieron quiera y pacificamte sin con-
 tracion alguna con lo que se convalida este acto que fir-
 maron sus Mds. de que yo el Excmo. don J. Fe-

L. D. Agustin de...
 Cernio...
 Señal del de Nicolas...
 Antonio Rodriguez...
 Santana...
 Benta...
 Joaquintronillo...
 Joaquin...
 Señal de...
 Chabero...
 Segundo de la Hermandad...
 Manuel...
 Señal del de Antonio...
 Coronado...
 Manuel...
 Antonio...
 Real

Año de mil ochocientos veinte y quatro



testimonio de la precedente cota de fincion de M. T. T. de
una provincia, y para q. conste lo ponco por nota que firmo =

Amor



[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address]

En uso de las facultades que tengo
para nombrar Tenientes que gozara el
Simple de Alguacil Mayor de esta
Villa con voz y voto de Regidor preemi-
nente en esta Ayuntamiento como es
expreso del R. D. que obrongo y
contra a Vm. he tenido por comben.
nombrar por tal Teniente para
que haga mis veces a D.ª Jose Lopi-
nora de los Montes Nuevo de esta
Villa, y ponerlo en conociem. de esta
Corporacion para q. se considere por
tal Alguacil Mayor sin perjuicio
de sacar R. D. Cédula en su favor

Dios

g. de f. O
a los nros años.

Zapa n.º 7. d. 1830.

Margueta Inconare



1691
Ser. Vicario e Titular del muy Noble Ayuntamiento de Magre

14

)

14
page

Fig. 4. Sur le Lib. de Neuville



tengan a D. José Espinosa de los Monteros por tal Jefe de
 de Aguacil Mayor en los terminos q. le nombra el Exo.
 p.icio, suuendole saber comparezca a prestar el juram.
 de v.icio. Así lo acordaron y firmaron los Exo. q. compo-
 nen el Ayuntamiento de esta villa de la que en ella y
 Enero tres de mil ochocientos treinta = Cum. = Espi.

L. D. Aquilino el n.º

Ruano el n.º

Manuel de la Cruz

Manuel Ferrandez

Joaquín Tronillo

Señal de + de Antonio
Cotano

Joaquín Tronillo

Antonio Tronillo

Juan

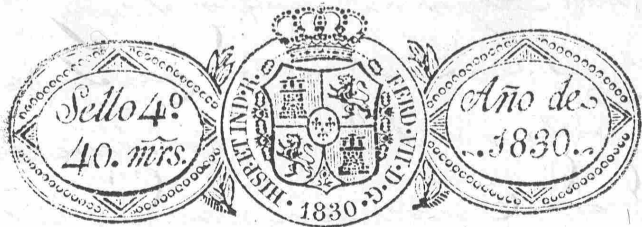
Notif. En esta villa dia mes y año yo el Exo. notifique el
 anterior a quien a D. José Espinosa de los Monteros de
 esta villa, en su persona, doy fe = Firmo

Comp. En este Continuo comparecio ante el Ayuntamiento de
 José Espinosa de los Monteros de esta villa, y habiendo

instruccion del contenido del interior oficio y acuerdo de
aceptada como de derecho de acuerdo de lo acordado y por
por Dios y su Señal conforme a derecho de cumplir
fiel y legalmente con sus cargos y con todo lo demás
que prescriben las Leyes, y que no ha pertenecido ni
pertenecere a ninguna Sociedad de las prohibidas por la
Ley, y en su consecuencia se le prohibe por el
Supintendente en el termino de treinta dias dar la
Correspondencia fianca a responder de los Reos y Establos
a su Ciudad y demas anexo a su empleo, a que con
esto estaba pronto a darla en el termino que se le
señala, y la firmo con su Rey de que Certifico =

L. Camero-Macedonia
tronillo
77
nueva

Attestado
Fernando
Sinal et de Antonio
Cotano
Ante mí
de los Montañas
Antonio
Juan
le



En la villa de Sagre a nueve dias del mes de
Enero de mil ochocientos treinta. Grande Presidencia
de Sagre. En virtud de una orden legal del Sr. D.
D. Juan Antonio Carras Arce
Donde el Sr. Mayor por S. M. D. Juan Epitacio Murcia
y Manuel Fernandez, Regidores, el primero perpetuo,
Joaquin Bronillo Mayor-domo de la casa, con voz y voto,
Francisco Rubial y Antonio Cotano Diputados, y
Joaquin Rubia y sus hermanos Jueces del pueblo,
y no el Sr. Marques de Enanarell por ha-
llarse ausente, con asistencia del Sr. D. Dionisio Inga-
lo Cura de Sagre, y D. Manuel Quintanilla Administrador
por interino de la Real Causa de esta villa, con-
taron el Sr. D. del mismo oficio. Quien acordó pe-
culiar el nombre de persona a qual se llama para
el uso y ejercicio de varios empleos concernientes al
buen gobierno y gobierno de esta villa en el presente
año, para los qual se han y nombra a las perso-
nas siguientes
Para Mayor-domo de fabrica, a Juan Balbín

Para Sacristan Mayor a D. Juan José Santos
Para Horquiza a Antonio Rodríguez Santana
Para Mayordomo de S. Juan, el y. lo este Consejo
Para Precudador Cuensural el Guardian del Combate
de S. Buenaventura de la Ciudad de Llerena, a el
q. era designe

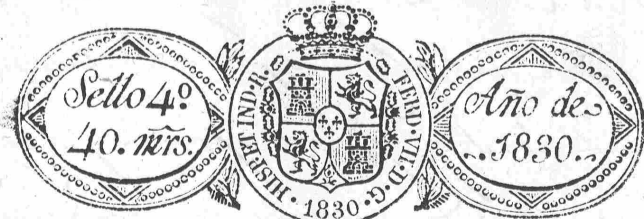
Para Comisionado de Altar el día del Corpus a
los yndividuals de los gremios siguientes = Para
el Altar de la Calle del Guiso a los Molineros y
Hortelanos, Francisco Sabal, José Maestro, Juan
Gómez y Juan resider

Para el Altar del Llano de la Plaza los gremios de
Tapateros, Sastres, Barberos, Barbadores, Carpinteros
y Herreros, Antonio Guillen, Antonio Coll, Juan
Valencia, Juan Lorenzo Lofredo

Para el de la Plaza, los Puertos Publicos de Carbón y
Madera, Antonio Jimenez, Pedro Gonzalez y Ma-
nuel Procha

Para el de la Calle de Consuelo, el gremio de Sabre-
dors, Pedro Alonso Mayor, Juan Martín del
Cano, Joaquin Miranda, y Antonio Lope

A los cuales y en tiempo oportuno se les
pasará Papelata para q. se consene el nom-
bramiento, y cumplan con los deberes de su
Cargo, y si los demás nombres de el



para saber para q. las conste. M. lo acordaron, y
firmaron en Toluca de que yo el Exmo. Cerrofico
D. D. Agustin Gutierrez *Agustin Gutierrez* Dionisio Angulo *Dionisio Angulo*
Camino Amador *Camino Amador*

Manuel Ferrandez *Manuel Ferrandez*

Joaquintronillo *Joaquintronillo*
Señal de + de Antonio *Señal de + de Antonio*
Cortans *Cortans*
Joaquin Quisio *Joaquin Quisio*
Manuel Cuiller *Manuel Cuiller*
de la Jauava *de la Jauava*

Amorim *Amorim*
Amorim Amorim *Amorim Amorim*
Lopez *Lopez*

1777 En la villa de Nueva España del mes
de Enero de mil ochocientos treinta, estando en
tambien los señores de lo componen y a bajo subs-
criben a efectos de nombrar personal y dotes
para el uso y ejercicio de varios empleos concer-
nientes al buen regimen y gobierno de esta villa
en el presente año, para los que eligen y nombran
las personas siguientes

Para depositario de Propios a D. Jeronimo Casariego

Para sacador de Leña a Manuel Real, y Jose Ba-
nayan

Para sacador de Leña a Joaquin Gillo y Diego Fer-
nandez mayor

Para guardas de Campos a Juan Jimpollo y Simon Perez
y lo son tambien de Monte.

Para guarda de los Cabales a Juan Jimians.

Para guarda de los Ejidos a Juan Bernal

Para Alcaide ordinario a Juan Bernal

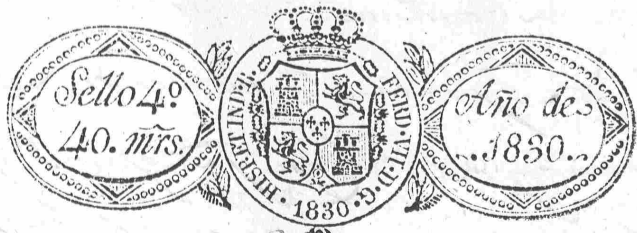
Para Promotor Jinal a Antonio Lopez

Para Procurador de Leyes a Cristobal Cardo y Antonio
Real

Para Procurador de Leyes a Jose Lere y Juan Narraen

Para Procurador en Caducos a D. Antonio Lopez

Para Receptor de Censos a Antonio Rodriguez Serrano



Para depositario de la casa de Cámara, a D. Jerónimo
Barrena

Para depositario de fondos de Contribuciones a D. José Espi-
non, dando la correspondiente fianza a satisfacción del Ayuntamiento.

Para depositario de las Matanzas de rental de la ciudad
a Antonio Rodríguez Santana

Para director de primas de lotería a D. José Pérez

Para médico titular a D. Pedro Carrancio

Para Sr. de Ayuntamiento a D. Antonio Simón y Real

Para Vocales de la Junta Municipal de Expropiación y
Arbitrio los Sr. Alcalde Mayor Presidente, D. Juan
Madrás, Murgu, Manuel Ferrández, Francisco Bu-
bales, Antonio Costano, Joaquín Rubio, y el ynfus-
orio como.

Con lo qual se concluye este acuerdo q. se hará saber a los
electos, q. forman sus Juras de que Certifico.

L. D. Agustín Sant
Carrasco - Audon

Francisco Murgu

(Handwritten flourish)

Antonio Simón

Manuel Ferrández

Joaquín Rubio

Antonio Simón
Real

José María

Simón de D. Antonio
Costano

(Handwritten flourish)

Fgg. de En acto Continuo acordaron los mismos
 Sr. de Ayuntamiento que reside del Cargo de
 los mayordomos del Obispo y Obispo. to y no ven-
 dole posible realizarlos personalmente por sus con-
 pusiones, el Sr. para su desempeño a D. Jose
 Espinosa de los Monteros de esta ciudad, a
 quien se satisficieron a prorata ciento sesenta
 rs. v. que vienen pagando entre los Repartidos
 y Mayordomos de Consejo, y lo firmaron en su nombre
 de que certifico =

L. Camero Arredondo *et uxora* *Fernandez*
 Joaquintronillo
 Joaquinperuiz
 Sinaldet de
 Ant. Sorano
 Anonimo
 Anonimo Amon
 J. Gal

Fgg. de En el mismo acto los Sr. de Ayuntamiento
 nombraron para dicho Repartidos para los Repar-
 timientos de Contribuciones para el Corriente a
 D. Juan Matias Murga, Manuel fernandez, y
 D. Jose Espinosa de esta ciudad, quienes en su presen-
 cia aceptaron dicho Cargo y juraron de cumplir
 con el fin de su cargo y satisficieron con el fin de su cargo



y lo firmaron con los demas señores de que
compuso =

L. D. Agustín Angl.

Juan Matias Jetturaga

Ramón Arredondo

Manuel Hernandez

Joaquín Tronillo

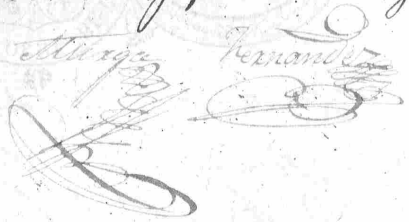
Franco Rubialerz



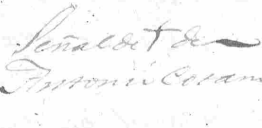

Joaquín...

Antonio Arredondo
Antonio Arredondo
Antonio Arredondo

Agg. En la villa de... el día... de mil ochocientos treinta y tres...
... informo a V. E. que los
... y avasé...
... para la cobranza de todas
... en el corriente año por qualquier
... y comisionado en D. José Cipriano de los Montes
... por D. ...
... para cobradores de
... al presente año, y los de anteriores que haya
... para ello la correspondencia firmada
... a satisfacción del Ayuntamiento, lo que se le hace saber p. q. se acepten

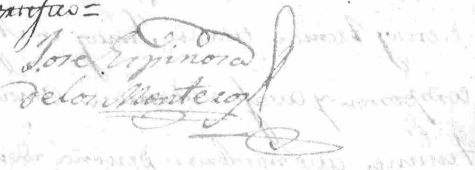
y quando el dho. de tiempo de un cargo, y dando dha. fianza, pro-
 ceda inmediatamente ala cobranza de dhas. cosas, y vago las
 reglas puestas en citadas ciudades: muy lo acordaron
 y firmaron y firmaron susm. de yo el Emi. Confesio-

Diego Fernandez


tronillo  Rubial  Senalco 
 Antonio Colan
 nista 

N. on on
 Asep. y
 Juram. Al
 Cobrador.

En esta villa dia mes y año yo el Emi. notifica el anterior
 aguido a dho. Jose Espinosa Alcaide Monteros de esta vez en su persona
 quien entrado es de aceptado dhas. nombram. y cargo y sus cosas
 el ser pua. de cumplir con, fiel, y legalm. de vago las reglas puestas
 en dhas. ciudades con expreso cargo, cuando como esta pte. a
 dar la fianza que le exige, a satisf. en el Ayuntamiento y lo firmo
 con dho. ser pua. de Confesio-

Jose Espinosa
 Alcaide Monteros




En la villa de Sucre dia primero del mes de octubre
de mil ochocientos treinta. Enand reunidos en Ayuntamiento
en virtud de arauon ante die los brj. Lic. de don Augustin An-
tonio Quiros Arredondo Alcalde Mayor por el A. D. Juan
Nariay Murga Regidor perpetuo, Joaquin Concha Mayor-
domo de Consejo con voz y voto, Francisco Rubiales y Anto-
nio Cotano Diputados, y Joaquin Rubio unico Procurador
Sindico Jral. y Contonero, y no los brj. Marquiel de Encinang
y Manuel Fernandez Regidores el primero perpetuo, por
hallarse ausentes, se hizo presente J. en esta fecha de
debián hacerse las propuestas de oficio de Republica, con
arresto a lo prebenid por Real orden de diez y siete de oc-
tubre del año pasado de mil ochocientos veinte y quatro
y posteriores ordenes comunicadas al efecto, proponiend
Personas Cienas de toda tacha legal aditas a S.M. (L.D.G.)
y a los Sacrosos derechos del altar, y que no sean deudores
a los fondos publicos, y en su consecuencia hacen la eleccion
en el mod y forma siguiente

Para Regidor Teruero
Juan Guerrero, Toré Miranda, y D. Julian Muñoz.

en
com
re
ista
a
s

Para Mayor-domo de Concejo con voz y voto de Regido.

Joachim Delgado Fran^{co} Sauced, y Joaquin Martinez
Para Diputado Segundo.

Antonio Guillen, Diego Chacon, y Pedro Alonso Moreno
Para Procurador Sindico Gral. y Alcaide Mayor.

Manuel Barrera, Luis Gonzalez, y Jose Barragan
Para Alcade primero de la Hermandad.

Gabriel Diaz, Jose Medina, y Felix Miranda
Para Alcade Segundo de la Hermandad.


José Muñoz Gordillo, Agustin Rodriguez menor, y Jose Mar-
tinez menor

Se realizad las propuestas como se significad para
los officios publicos en el año proximo venidero de
mil ochocientos treinta y tres, habiendose elegido la
persona esencial de toda sachá, teniendo presente
la Conduta moral y política, como la disposicion de
la Ley sobre parentescos, y declarada por redubada
y prevenida propuesta de eleccion el Jefe Superior
de Panna al Sr. Jefe de esta provincia por
el proximo Correo, quedand testimonio o Certifica-
cion literal en el libro de Agendas o de Capitu-
lacion: En lo acordaron y firmaron sus Mds.
de que Certifico = Lic. Dn. Agustin Antonio
Cáñero. Arredond = Juan Inacio Murga = Joa-

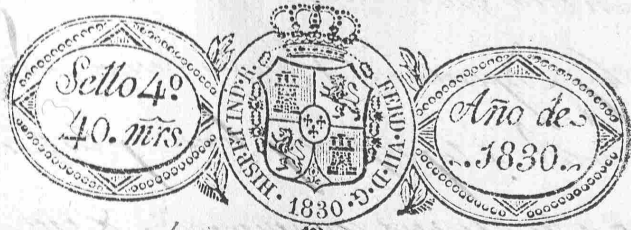


Juan Trombo = Francisco Rubial = Suel de Cruz
de Antonio Cotano = Joaquín Rubio = Antóni: An-
tonio Simon y Real

El preced. acuerdo convalida a la letra con su original
y se remite al Sr. Jefe de esta Provincia, a g.
me remita, y para q. han course en cumplim. de
lo mandado, yo Antonio Simon y Real Excmo. de S. M.
Jefe del Juzgado y Ayuntamiento de esta villa de
Vagrie hoy el presente q. he o y firmo en ella y
a trece primero de mil ochocientos treinta


Antonio Simon
y Real

Comision del Sr. D. Juan de Sotomayor y Subdelegado de Propio
y Arbitrio de Extremos. En el expediente final
de la Comision en q. se habia en esta villa a conse-
guencia de la Restitucion de terrenos y se Realizó en
el dia de ayer en el presente e decretado lo que
copio por esta practica y Realizado en el dia
de ayer veinte y nueve del corriente la Restitucion de
terrenos de Propio y Arbitrio de Extremos en la su-
perior providencia de diez y siete de Noviembre ult-
mo, y lo q. hasta ahora se han podido descubrir que
pertenecen a otros Ramos, en el ynterin se verifica
la Remision de los testimonios e informes pedidos a
los Ayuntam^{tos} de esta villa y la de Biembarda,
por oficio de veinte y seis del mes actual, y recorda-
do en lo de veinte y nueve del mismo, para que en el
proceder a la quicosa Restitucion de los demas terrenos
q. resulten se deban comprehender en la diligencia con-
viene al interes publico, que en el dia de mañana
se publique para la comun ynteligencia, y por
medio del Sr. D. competente elito q. se firmara
en el mes de noviembre de uno y otro Pueblo, como



en cumplim^{to} de los R. Decretos de S. M. y de la Superior orden del Sr. Intend. y Subdelegado de Propiedad y Arbitrio de esta Prov.^a de quatro del mes actual, se ha permitido en esta fha a los propios de esta poblacion la faneja y querrilla del terreno que se encuentra en la Dehesa de la Charnica, pero sin hacer novedad en lo que se ha de nueva Resolucion de su Señoria, y q. a la villa se ha permitido además del Aljibeiro nombrado de Jordillo, el del Rincon de Valencia, y Episo del Pino, con el efecto de q. unos terrenos en el ynterior no sean arbitrados sin Superior aprobacion, se aprobaban sus parcelas en el modo y forma que lo verificaban antes de su Resolucion^{to} particular, sin incurrir en pena y con toda libertad entendiendo con la calidad de su posesion del día de las parcelas yntercedidas, para cuyo efecto se ha prevenido en unos terrenos al S. de la Prov. Int. de esta villa, y al de la de Buñibenda solo en el día de la Comunidad de S. M.

q. tiene con esta en el dho. Reino de Valencia, y para
que a dho. Ayuntamiento en los casos, sucesos &
frangueos de los referidos Audiencias, y otras
soluciones a los oficios con quexas & en dato, pa
q. en su vista acuerden, se consigne una certificación y
posición en sus respectivos libros de acuerdos y aduana
a los dho. señores les señale de gobierno en los casos y cosas
q. correspondan a la dho. de sus dho. recordándose por
última vez a dho. Ayuntamiento la vna de las de los
dichos documentos, respecto a q. en ellos no se puede
continuar en el puntual cumplimiento de esta Comisión
entendiéndose q. en el caso de dho. de dho. no
podrá menos su dho. de exigir la responsabilidad q. man
ca el sup. Tribunal, cuyos oficios diligenciados se debol
berán y girarán a este expediente, y acordándose lo de mal
dicho se provehera lo conveniente. En lo mto. y firma
el Sr. Ten. Com. de la Vn. y Dre. treinta de mil och
cientos treinta y tres. Juan Castillejo = Ant. Domínguez Thoro
Gallego = los q. comunico a v. c. p. los fines q. se se
terminan, esperando de su actividad me lo debuelvan
dicho por su combenir al mejor servicio de S. M.
Dios que. a v. c. m. a. l. v. y Dre. treinta y
tres de mil ochocientos treinta = Juan Castillejo
Notario = Al Ayuntamiento de la villa de Vn. y